

IP-023-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día nueve de febrero del presente año, se recibió mediante el correo electrónico institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, y como apoderado del señor _____, Alcalde municipal de _____, solicitando lo siguiente: "Estados de cuenta a nombre de la municipalidad de _____, detallando de manera pormenorizada a que periodos corresponde el cobro de las siguientes cuentas: _____, _____, _____, _____, _____, _____ y _____".
- II) Mediante resolución de las once horas con cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, se le previno al ciudadana _____, que completara el formulario de solicitud de información a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole además el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día catorce de febrero del presente año, mediante correo electrónico el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa, reformulando la solicitud de información de la manera siguiente Estados de cuenta a nombre de la municipalidad de San Marcos, de las cuentas: _____, _____, _____, _____, _____, _____, _____ y _____, todos de los años 2015 y 2016 y que cada uno detalle por mes el cobro mensual y concepto. Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **quince de febrero** del año en curso.
- IV) En cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. Por tanto, se requirió la información a la Gerencia Comercial de ANDA, responsable de generar y administrar, la información solicitada por el ciudadano. La Gerencia Comercial informó lo siguiente sobre lo petitionado: "Que los estados de cuentas: (ocho cuentas) _____, _____, _____, _____, _____, _____, _____ y _____, se adjuntan a la presente resolución, para efectos de mejor proveer de la información es imprescindible que se apersonen a Gerencia Comercial ubicado en 15 Av. Norte. Y 1ª calle Poniente, San Salvador y consultar con el Lic. Guillermo Carías, Gerente Comercial."
- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial Institucional, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 023-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta